

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. José Villalba Fraile, vecino de Moreruela de Tábara, contra acuerdo de la Comisión provincial desestimando la instancia presentada ante la misma, en la que solicitaba la nulidad de las elecciones para Concejales celebradas en dicha localidad el día 15 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial.

Zamora 22 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Pesas y Medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 1.º de Mayo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las Pesas, Medidas y aparatos de pesar, en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo á Fuentes de Ropel y Castrogonzalo, del partido de Benavente, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno,

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 24 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Montamarta, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 21 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Señas del semoviente.

Una ternera, dos meses de edad, poco más ó menos, negra y en la parte superior del cuarto trasero derecho tiene una señal hecha con tijera.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con

arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez y suplente del mismo.
Fiscal de Ferreras de arriba.
Juez suplente de Rabanales.

En el partido de Benavente.

Juez suplente de Fuente Encalada.
Fiscal de Fuentes de Ropel
Fiscal de Milles de la Polvorosa.
Juez de Villanazar.

En el partido de Bermillo.

Juez suplente de Carbellino.
Fiscal y suplente de Muga de Sayago.
Juez suplente de Torrefracades.
Juez suplente de Villamor de la Ladre.

En el partido de Puebla.

Juez de Cernadilla.

En el partido de Toro.

Juez suplente de Abezames.

En el partido de Villalpando.

Juez suplente de Manganeses.
Fiscal de Quintanilla del Olmo.
Juez de Villalobos.
Fiscal de Villanueva del Campo.

En el partido de Zamora.

Fiscal de Cerecinos del Carrizal.
Fiscal de Zamora.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Abril de 1922.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R—1044

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá á las once horas del día 1.º de Mayo próximo en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones. Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Abril de 1922.—El primer Jefe, Manuel Cid. R—1038

Relación de los pueblos de la provincia, con expresión de los puestos á cuya demarcación se hallan afectos.

Alcañices.—Alcañices
Arcillera.—Idem
Alcorcillo.—Idem
Argujillo.—Venialbo
Abezames.—Pozoantiguo
Arquillinos.—Aspariegos
Aspariegos.—Idem
Algadre.—Coreses
Almeida.—Almeida
Alfaraz.—Idem
Arcillo.—Pereruela
Argusino.—Fermoselle
Azmesnal.—Peñausende
Abelón.—Bermillo
Argañin.—Idem
Arcos de la Polvorosa.—Benavente
Arrabalde.—Santibañez de Vidriales
Alcubilla de Nogales.—Idem
Ayoó de Vidriales.—Idem
Aguilar de Tera.—Camarzana de Tera
Abraveses de Tera.—Idem
Asturianos.—Mombuey
Anta de Tera.—Idem
Anta de Rioconejos.—Muelas de los Caballeros
Avedillo.—Requejo
Aciberos.—Idem
Almaraz de Duero.—Ricobayo
Abejera de Tábara.—Otero de Bodas
Andavias.—Montamarta
Almendra.—Idem
Arcenillas.—Moraleja del Vino
Belver de los Montes.—Pinilla de Toro
Benavente.—Benavente
Bermilio de Sayago.—Bermillo de Sayago
Badilla.—Idem
Bóveda de Toro.—Bóveda de Toro
Bustillo del Oro.—Pozoantiguo
Bamba.—Moraleja del Vino
Benegiles.—Aspariegos
Bretó de la Ribera.—Villafáfila
Barcial del Barco.—Idem
Barrio de Lomba.—Requejo
Barjacobá.—Idem
Barrio de Rábano.—Muelas de los Caballeros
Bercianos de Aliste.—Alcañices
Bermillo de Alba.—Ricobayo
Brandilanes.—Idem
Bercianos de Valverde.—Tábara
Bretocino de Valverde.—Idem
Burganes de Valverde.—Idem
Boya.—Villardecievros
Bercianos de Vidriales.—Santibañez Vidriales
Brime de Sog.—Idem
Brime de Urz.—Manganeses de la Polvorosa
Cañizal.—Cañizal
Castrillo de la Guareña.—Idem
Cubo del Vino.—Cubo del Vino
Cúelgamures.—Idem
Corrales.—Corrales

Casaseca de Campeán.—Corrales
Casaseca de las Chanas.—Moraleja del Vino
Cazurra.—Idem
Cubillos.—Zamora
Carrascal.—Idem
Cerecinos del Carrizal.—Aspariegos
Castronuevo de los Arcos.—Idem
Coreses.—Coreses
Cubelo.—Requejo
Castro de Sanabria.—Idem
Calabor.—Idem
Cobrerros.—Idem
Castromil.—Idem
Castrelos.—Idem
Carbellino.—Almeida
Cernecina (La).—Pereruela
Cibanal.—Fermoselle
Coscurrita.—Idem
Cabañas de Sayago.—Peñausende
Castroverde de Campos.—Villanueva del Campo
Cerecinos de Campos.—Villalpando
Cañizo.—Idem
Cotanes del Monte.—Idem
Colinas de Trasmonte.—Manganeses de la Polvorosa
Coomonte.—Idem
Cunquilla de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
Cubo de Benavente.—Idem
Congosta.—Idem
Carracedo.—Idem
Calzadilla de Tera.—Otero de Bodas
Castrogonzalo.—Fuentes de Ropel
Castropepe.—Benavente
Cervantes.—Muelas de los Caballeros
Coso de Sanabria.—Idem
Castellanos.—Idem
Carbajalinos.—Idem
Carbajales de la Encomienda.—Idem
Cerdillo.—Idem
Camarzana de Tera.—Camarzana de Tera
Cabañas de Tera.—Idem
Calzada de Tera.—Idem
Cernadilla.—Mombuey
Cerezal.—Idem
Cional.—Villardecievros
Codesal.—Idem
Campogrande.—Idem
Cabañas de Aliste.—Idem
Castroladrón.—Ricobayo
Cerezal de Aliste.—Idem
Carbajosa.—Idem
Ceadea.—Alcañices
Carbajales de Alba.—Carbajales de Alba
Castillo de Alba (El).—Idem
Campillo.—Montamarta
Doney de la Requejada.—Muelas de los Caballeros
Donado.—Idem
Donadillo.—Idem
Dernillas.—Mombuey
Domez.—Carbajales de Alba
Escuadro.—Almeida
Enillas (Las).—Pereruela
Escuredo.—Muelas de los Caballeros
Espadañado.—Idem
Entrepeñas.—Mombuey
Hedroso.—Requejo
Escobar de Tábara.—Tábara
Entrala.—Zamora
Fuentesauco.—Fuentesauco
Fuentelapeña.—Fuentelapeña
Fuente el Carnero.—Corrales
Fuentespreadas.—Cubo del Vino
Fuentesecas.—Pozoantiguo
Fresno de la Ribera.—Coreses
Fontanillas de Castro.—Manganeses de la Lampreana
Fermoselle.—Fermoselle

Fariza.—Fermoselle
Fernillos de Fermoselle.—Idem
Formariz.—Idem
Fresno de Sayago.—Peñausende
Figuera.—Idem
Fresnadillo.—Bermillo de Sayago
Fadón.—Idem
Fuentes de Ropel.—Fuentes de Ropel
Fuente Encalada.—Santibañez de Vidriales
Fresno de la Polvorosa.—Manganeses de la Polvorosa
Ferrerías de abajo.—Otero de Bodas
Ferrerías de arriba.—Idem
Ferrerros.—Mombuey
Faramontanos de la Sierra.—Muelas de los Caballeros
Fresno de la Carballeda.—Mombuey
Figuera de arriba.—Villardecievros
Figuera de abajo.—Idem
Flechas.—Idem
Folgozo (El).—Idem
Flores.—Alcañices
Fornillos de Aliste.—Idem
Fradellos.—Idem
Fonfria.—Ricobayo
Faramontanos de Tábara.—Tábara
Friería de Valverde.—Idem
Ferreruela de Tábara.—Idem
Guarrate.—Fuentelapeña
Gema.—Moraleja del Vino
Gallegos del Pan.—Coreses
Granja de Moreruela.—Manganeses de la Lampreana
Gáname.—Bermillo de Sayago
Gamones.—Idem
Grijalba.—Santibañez de Vidriales
Granucillo.—Santibañez de Vidriales
Galende.—Requejo
Gusandanos.—Muelas de los Caballeros
Gamedo.—Idem
Garrapatas.—Mombuey
Gallegos del Campo.—Villardecievros
Gallegos del Rio.—Alcañices
Grisuela.—Idem
Hiniesta (La).—Zamora
Ilanes.—Requejo
Hedradas.—Idem
Hermisende.—Idem
Chanos.—Idem
Jambrina.—Corrales
Junquera de Tera.—Camarzana de Tera
Justel.—Muelas de los Caballeros
Latedo.—Alcañices
Luelmo.—Bermillo de Sayago
Lobeznos.—Requejo
Limianos.—Idem
Lubián.—Idem
Lanseros.—Mombuey
Lagarejos.—Idem
Letrillas.—Muelas de los Caballeros
Linarejos.—Villardecievros
Litos de Tábara.—Otero de Bodas
Losacio.—Carbajales de Alba
Losacino.—Idem
Losilla.—Idem
Lober.—Alcañices
Moral de Sayago.—Bermillo de Sayago
Muga de Sayago.—Idem
Moralina.—Idem
Monumenta.—Idem
Morales de Toro.—Toro
Maderal (El).—Cubo del Vino
Mayalde.—Idem
Malva.—Pozoantiguo
Matilla la Seca.—Idem
Moraleja del Vino.—Moraleja del Vino
Madridanos.—Idem
Morales del Vino.—Zamora

- Monfarracinos.—Zamora
 Molacillos.—Coreses
 Manganeses de la Lampreana.—Manganeses de la Lampreana
 Moreruela de los Infanzones.—Idem
 Moraleja de Sayago.—Almeida
 Mogatar.—Pereruela
 Molacillos.—Idem
 Mámoles.—Fermoselle
 Matilla de Arzón.—Benavente
 Milles de la Polvorosa.—Idem
 Mozar.—Idem
 Maire de Castroponce.—Manganeses de la Polvorosa
 Morales de Rey.—Idem
 Manganeses de la Polvorosa.—Idem
 Milla de Tera.—Camarzana de Tera.
 Micereces de Tera.—Idem
 Melgar de Tera.—Idem
 Murias.—Muelas de los Caballeros
 Monterrubio.—Idem
 Muelas de los Caballeros.—Idem
 Moiezuelas de la Carballeda.—Idem
 Mombuey.—Mombuey
 Manzanal de los Infantes.—Idem
 Manzanal de arriba.—Villardeciervos
 Manzanal de abajo.—Idem
 Mahide.—Idem
 Moldones.—Idem
 Matellanes.—Alcañices
 Moveros.—Idem
 Mellanes.—Idem
 Muelas del Pan.—Ricobayo
 Morales de Valverde.—Tábara
 Moreruela de Tábara.—Idem
 Montamarta.—Montamarta
 Manzanal del Barco.—Carbajales de Alba
 Marquiz.—Idem
 Muga de Alba.—Idem
 Nuez.—Alcañices
 Navianos de Valverde.—Tábara
 Navianos de Alba.—Carbajales de Alba
 Nuestra Señora del Puente.—Requejo
 Olmo de la Guareña (El).—Cañizal
 Otero de Sariegos.—Villafáfila
 Otero de Bodas.—Otero de Bodas
 Olleros de Tera.—Idem
 Otero de Sanabria.—Mombuey
 Otero de Centenos.—Idem
 Olmillos de Valverde.—Tábara
 Olmillos de Castro.—Carbajales de Alba
 Poyo (El)—Alcañices
 Puercas.—Idem
 Peleagonzalo.—Toro
 Piñero (El).—Venialbo
 Pego (El).—Bóveda de Toro
 Pozoantiguo.—Pozoantiguo
 Peleas de abajo.—Corrales
 Peleas de arriba.—Idem
 Perdigón (El).—Zamora
 Pontejos.—Moraleja del Vino
 Pobladura de Valderaduey.—Asparriegos
 Pajares de la Lampreana.—Manganeses de la Lampreana
 Piedrahita de Castro.—Idem
 Pereruela.—Pereruela
 Palazuelo de Sayago.—Fermoselle
 Pinilla de Sayago.—Idem
 Peñausende.—Peñausende
 Piñuel.—Bermillo de Sayago
 Pasariegos.—Idem
 Prado.—Villalpando
 Pobladura del Valle.—Benavente
 Paladinos del Valle.—Idem
 Pozuelo de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Pumarejo de Tera.—Camarzana de Tera
 Palacios de Sanabria.—Mombuey
 Palazuelo de San Salvador.—Idem
 Paramio.—Muelas de los Caballeros
 Peque.—Idem
 Pedrazales.—Requejo
 Pedraiba de la Pradería.—Idem
 Porto.—Idem
 Pias.—Idem
 Padornelo.—Idem
 Puente de Sanabria.—Idem
 Puebla de Sanabria.—Idem
 Pedroso (El).—Villardeciervos
 Pobladura de Aliste.—Idem
 Palazuelo de las Cuevas.—Idem
 Pino de Oro.—Ricobayo
 Pozuelo de Tábara.—Tábara
 Pubblica de Valverde.—Idem
 Perilla de Castro.—Montamarta
 Palacios del Pan.—Idem
 Pubblica (La).—Carbajales de Alba
 Pinilla de Toro.—Pinilla de Toro
 Quintanilla del Olmo.—Villalpando
 Quiruelas de Vidriales.—Manganeses de la Polvorosa
 Quintanilla de Urz.—Idem
 Quintana.—Requejo
 Quintanilla de Justel.—Muelas de los Caballeros
 Quintanilla del Monte.—Villalpando
 Roales.—Zamora
 Riego del Camino.—Manganeses de la Lampreana
 Roelos.—Almeida
 Rosinos de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Redelga de la Polvorosa.—Manganeses de la Polvorosa
 Revellinos.—Villafáfila
 Robleda-Cervantes.—Muelas de los Caballeros
 Rábano de Sanabria.—Idem
 Rozas.—Idem
 Rionegrillo.—Idem
 Rosinos de la Requejada.—Idem
 Rioconejos.—Idem
 Robleda.—Villardeciervos
 Riomanzanas.—Idem
 Remesal.—Mombuey
 Rionegrillo del Puente.—Idem
 Rabanillo.—Requejo
 Riego de Lomba.—Idem
 Rivadelago.—Idem
 Requejo del Castillo.—Idem
 Rionor.—Idem
 Rabanales de Aliste.—Alcañices
 Rábano de Aliste.—Idem
 Ribas.—Idem
 Ricobayo.—Ricobayo
 Riofrio de Aliste.—Otero de Bodas
 San Miguel de la Ribera.—Venialbo
 Sanzoles.—Idem
 Santa Clara de Avedillo.—Corrales
 Sogo.—Pereruela
 San Román de los Infantes.—Idem
 San Marcial.—Idem
 Sobradillo de Palomares.—Idem
 Salce de Sayago.—Fermoselle
 Santarén.—Peñausende
 San Miguel del Valle.—Fuentes de Ropel
 San Esteban del Molar.—Idem
 San Martin de Valderaduey.—Villalpando
 San Migel del Esla.—Benavente
 San Cristobal de Entreviñas.—Idem
 Santa Cristina de la Polvorosa.—Idem
 Santa Colomba de las Carabias.—Idem
 Santa Colomba de las Monjas.—Idem
 San Román del Valle.—Idem
 Santibañez de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 San Pedro de la Viña.—Idem
 Santa Marta de Tera.—Camarzana de Tera
 San Juanico el Nuevo.—Idem
 San Pedro de Ceque.—Idem
 Sltrema de Tera.—Camarzana de Tera
 Santibañez de Tera.—Idem
 Santa Croya de Tera.—Idem
 San Agustin del Pozo.—Villafáfila
 Santovenia del Conde.—Idem
 San Martin de Castañeda.—Requejo
 San Miguel de Lomba.—Idem
 Santa Colomba.—Idem
 San Román de Sanabria.—Idem
 Sotillo.—Idem
 San Martin del Terroso.—Idem
 Santa Cruz de Abranes.—Idem
 San Ciprián de Hermisende.—Idem
 San Ciprián.—Muelas de los Caballeros
 Sampil.—Idem
 San Justo.—Idem
 Santiago de la Requejada.—Idem
 San Juan de la Cuesta.—Idem
 Sejas de Sanabria.—Mombuey
 San Salvador de Palazuelo.—Idem
 Santa Cruz de los Cuérragos.—Villardeciervos
 Sagallos.—Idem
 Sandin.—Idem
 San Vicente de la Cabeza.—Idem
 San Pedro de las Herrerías.—Idem
 San Juan del Rebollar.—Alcañices
 San Mamed.—Idem
 San Vitero.—Idem
 Sejas de Aliste.—Idem
 Santa Ana.—Idem
 San Martin del Pedroso.—Idem
 San Blas.—Idem
 San Cristobal.—Idem
 San Pedro de la Nave.—Montamarta
 San Martin de Tábara.—Tábara
 Santa Maria de Valverde.—Idem
 Sesnandez de Tábara.—Idem
 San Pedro de Zamudia.—Idem
 Santa Eulalia de Tábara.—Idem
 San Cebrián de Castro.—Manganeses de la Lampreana
 Samir de los Caños.—Carbajales de Alba
 San Pedro de las Cuevas.—Idem
 San Vicente del Barco.—Idem
 Santa Eufemia.—Idem
 Sarracin de Aliste.—Otero de Bodas
 Sotillo.—Idem
 Torre (La).—Villardeciervos
 Toro.—Toro
 Tagarabuena.—Toro
 Torres del Carrizal.—Asparriegos
 Tuda (La).—Pereruela
 Tardobispo.—Idem
 Tamame.—Peñausende
 Torregamones.—Bermillo de Sayago
 Torrefracades.—Idem
 Tudera.—Idem
 Tapioles.—Villalpando
 Torre del Valle.—Benavente
 Tardemezcar.—Santibañez de Vidriales
 Trefacio.—Muelas de los Caballeros
 Triufé.—Mombuey
 Terroso.—Requejo
 Tejera (La).—Idem
 Trabazos.—Alcañices
 Tolilla.—Idem
 Tola.—Idem
 Tábara.—Tábara
 Ungilde.—Villardeciervos
 Uña de Quintana.—Santibañez de Vidriales
 Utrera.—Muelas de los Caballeros
 Ufones.—Alcañices
 Villavendimio.—Pinilla de Toro
 Villardondiego.—Idem
 Villalonso.—Idem
 Villaescusa.—Fuentelapeña
 Vadillo de la Guareña.—Idem
 Vallesa de la Guareña.—Cañizal

Villamor de los Escuderos.—Fuentesauco
 Villabuena del Puente.—Bóveda de Toro
 Valdefinjas.—Toro
 Venialbo.—Venialbo
 Villalube.—Pozoantiguo
 Vezdemarbán.—Pinilla de Toro
 Villanueva de Campeán.—Corrales
 Villaralbo.—Moraleja del Vino
 Villalazán.—Idem
 Valcabado.—Zamora
 Villalba de la Lampreana.—Aspariegos
 Villarrin de Campos.—Villafáfila
 Villafáfila.—Idem
 Villaveza del Agua.—Idem
 Vidayanes.—Idem
 Viñuela de Sayago.—Peñausende
 Villadepera.—Bermillo de Sayago
 Villardiegua.—Idem
 Villamor de la Ladre.—Idem
 Villar del Buey.—Idem
 Valdescorriel.—Fuentes de Ropel
 Villanueva del Campo.—Villanueva del Campo
 Vega de Villalobos.—Idem
 Villalobos.—Idem
 Villalpando.—Villalpando
 Villamayor de Campos.—Idem
 Villardefallaves.—Idem
 Villárdiga.—Idem
 Villavazar.—Benavente
 Villanueva de Azoague.—Idem
 Villageriz.—Santibañez de Vidriales
 Villaobispo.—Idem
 Villar de Farfón.—Camarzana de Tera
 Vega de Tera.—Idem
 Villabrázaro.—Manganeses de la Polvorosa
 Villaferrueña.—Idem
 Vecilla de la Polvorosa.—Idem
 Vecilla de Trasmonte.—Idem
 Verdenosa.—Idem
 Val de Santa María.—Otero de Bodas
 Villanueva de Valrojo.—Idem
 Villanueva de las Peras.—Idem
 Valdespino.—Muelas de los Caballeros
 Villarino de Sanabria.—Idem
 Vega del Castillo.—Idem
 Villarejo de la Sierra.—Idem
 Villaverde.—Idem
 Vime de Sanabria.—Mombuey
 Villar de los Pisones.—Idem
 Valleluengo.—Idem
 Valparaiso.—Idem
 Valdemerilla.—Idem
 Vigo de Sanabria.—Requejo
 Villanueva de la Sierra.—Idem
 Villardeciervos.—Villardeciervos
 Villarino de Manzanas.—Idem
 Villarino tras la Sierra.—Alcañices
 Valer.—Idem
 Viñas.—Idem
 Vivinera.—Idem
 Vega de Nuez.—Idem
 Villarino de Cebal.—Idem
 Villalcampo.—Ricobayo
 Villaseco del Pan.—Idem
 Villafior.—Idem
 Villaveza de Valverde.—Tábara
 Valdeperdices.—Montamarta
 Videmala de Alba.—Carbajales de Alba
 Vide de Alba.—Idem
 Villanueva de los Corchos.—Idem
 Vegalatrave.—Idem
 Villamor de Cadozos.—Almeida
 Zamora.—Zamora
 Zafara.—Fermoselle

Ayuntamientos

FRESNO DE SAYAGO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla provista interinamente la plaza de Médico titular de este partido, compuesto por los Ayuntamientos de este pueblo y el inmediato de Mogatar, por el Sr. Médico D. Ildfonso Crespo Garrote, la Junta municipal, en sesión al efecto, acordó anunciar vacante dicha plaza para su provisión en propiedad, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a La duración del contrato será por tiempo ilimitado.

2.^a La titular anual que habrá de percibir será de 1.000 pesetas, 750 Fresno y 250 Mogatar, pagadas por trimestres vencidos por los presupuestos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres designadas por ambos Ayuntamientos, así como también reconocimientos de quintos y pobres transeúntes que la necesiten.

3.^a El agraciado podrá contratar con unos 250 vecinos pudientes, sin perjuicio de otras condiciones que se adicionen en el contrato que habrá de otorgarse con el Médico agraciado en el cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, acompañando copia del título profesional y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, pudiendo adoptar los Ayuntamientos por el que mejor condiciones reúna de entre los solicitantes.

Fresno de Sayago 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Montero. R—1031

VILLAMOR DE CADUZOS

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el presente año económico de 1922 á 23, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que se crean con derecho; pues pasados los cuales no se oirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villamor de Cadozos 21 de Abril de 1922.—El Alcalde, Lucio Colino. R—1052

COTANES

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término municipal para el presente año de 1922-23, en sus dos partes personal y real y con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar justificadas las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cotanes 19 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Domínguez. R—1050

COLINAS DE TRASMONTE

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Municipi-

pio, para la provisión de medicamentos para las familias pobres, dotada con el sueldo anual de 71 pesetas de titular y 71 pesetas para medicinas á pobres, el Ayuntamiento que preside, en sesión del día 16 del actual, entre otros asuntos acordó anunciar dicha vacante en el periódico oficial de la provincia por término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en dicho periódico oficial, para su provisión en propiedad, durante los cuales los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía las solicitudes; pasados que sean no se admitirá ninguna de las que se presenten, y el Ayuntamiento procederá á conceder dicha plaza al que mejor convenga.

Colinas de Trasmonte 17 de Abril de 1922.—El Alcalde, Atanasio Rodríguez. R—1033

MORALES DE TORO

Por renuncia del que los desempeñaban, se hallan vacantes los cargos de Inspector de carnes é Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito, con la dotación anual de 365 pesetas cada cargo, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Para la provisión de las vacantes se abre concurso por plazo de treinta días, durante los cuales los aspirantes pueden presentar sus instancias, acompañadas del título de Profesor Veterinario ó testimonio de aquel documento y justificación de méritos ó servicios especiales el due los tenga, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morales de Toro 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Anastasio de la Peña. R—1032

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, terratenientes y vecinos de Morales del Vino, acotan para toda clase de ganados todas las fincas rústicas que poseen en propiedad y colonia en el término del antiguo despoblado de La Alcantaya, agregado hoy en parte á este término de Morales.

Al mismo tiempo protestan en contra del anuncio publicado por el Ayuntamiento de El Perdígón, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Abril que rige, referente al arriendo de pastos de dicho despoblado de Alcantaya, por considerarlo ilegal.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Morales del Vino 21 de Abril de 1922.—Francisco de Luelmo.—Justinó Marqués, Ezequiel Morán, Gabriel de Mena, Santiago Brioso, Tomás Rodríguez, Nicasio Andrés, José Ramón, José Bernardo, Francisco Martín, Jerónimo Hernández, Hermenegildo Fernández, Norberto Mulas, Ramón Martín, Esteban Hernández, Wenceslao Hernández, Antonio Calles, Justo Alonso, Luis Medina Espino, Lino Carnero Méndez, Lorenzo Sampedro, Prudencio Rosón, Ramón Palacios, Luis Muriel, Ildfonso Martín, Cosme de San Damián, Román Crespo, Santiago Lago, Angel de Mena, Miguel Villalpando, Abelardo del Corral, Andrés Marqués, José Mnría Hernández cinco firmas, Gregorio Viñas, Vicente Méndez, Jerónimo Mulas, Jenaro Martín, José Martín, Guillermo de la Hoz, Tomás Méndez, Ezequiel Méndez, Timeteo Hernández, Angel Rivera, José Puente, por orden de Lorenza Hernández, Celedonio Marttn, A ruego por Juan Tejero, Pedro Girón Fuentes, Bartolomé Tejero, Sinforiano Calles, Federico de Mena, Ildfonso Hernández.

Ingeniero Geógrafo, D. Cipriano Arbex Gu-
si, Jefe de la 7.^a Brigada de tercer orden.
Ingeniero Geógrafo, D. Juan Cano Manuel,
Jefe de la 14.^a Brigada de tercer orden.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 18 de Mayo próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la carretera de Malva á Villalube (trozo primero).

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de Malva. y de un Notario público que dará fé de lo ocurrido en el acto.

El tipo de subasta será de 68.436'07 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material de estas obras.

El proyecto de las obras y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días hábiles desde las nueve á las trece, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, y durante el mismo plazo y á las mismas horas podrán presentarse los pliegos de proposición, acompañando á éstos por separado el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, ó en la Contaduría provincial, ó en la Caja de la Corporación contratante, la cantidad de 3.421'80 pesetas en la clase de valores que indica el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante deberá constituir en fianza la cantidad de 6.843'60 pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras será de dos años, debiendo comenzarlas el contratista dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de la formalización del contrato.

El plazo de garantía será de un año.

Las obras objeto de este contrato se llevarán á efecto con el auxilio de la subvención que la Excma. Diputación tiene concedida al Ayuntamiento contratante de Malva en cuantía del 50 por 100 del importe de las obras y expropiaciones precisas, y el de prestación personal del vecindario.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de Malva se reserva el derecho de utilizar la prestación personal del vecindario en la ejecución de las obras, y, por consiguiente, queda obligado el contratista á admitir los auxilios que la Corporación contratante le facilite, tanto en jornales como en materiales y transporte de éstos, auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto, y deduciendo la baja proporcional á la obtenida en la subasta, será deducido su importe del de las certificaciones de la obra ejecutada, que mensualmente expedirá el Ingeniero Director.

Queda también obligado el contratista á estipular á los obreros que haya de ocupar en las obras, un contrato en la forma que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1920.

Queda designado para el bastanteo de poderes, el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., Melchor Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de la carretera de Malva á Villalube, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 23 y 36 del año actual, para el suministro de leche de vaca para dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó celebrar nueva subasta el día 8 de Mayo próximo, á las once, bajo el tipo de 80 céntimos el litro, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., José María Calonge.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 23 y 36 del mes actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dicho Establecimiento durante el año 1922-23, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 8 de Mayo próximo, á las doce, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., José María Calonge.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 23 y 36 del mes actual, para el suministro de carbón galleta con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 9 de Mayo, á las diez, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., José María Calonge.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 23 y 36 del mes actual, para el suministro de leche de vaca con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 9 de Mayo próximo, á las once, bajo el tipo

de 80 céntimos de peseta el litro y condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., José María Calonge.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 23 y 36 del mes actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 9 de Mayo próximo, á las doce, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., José María Calonge.—El Secretario, Angel Casaseca.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos	0'49
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'80
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)	0'42
Yerba	Id. de 12 id. verde	0'69
Idem	Id. de 12 id. seca	1'08
Carbón	Id. de un id.	0'20
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso	2'49
Aceite	Id. de un litro	2'05
Vino	Id. de un id.	0'46
Petroleo	Id. de un id.	2'00

Zamora 25 de Abril de 1922.—El Vicepresidente A., Melchor Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Casaseca.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre, D. Antonio Milán y Gavilán, se gire visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos del partido de Fuentesauco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás autoridades de cada pueblo se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 26 de Abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernias. R—1059

Instituto de Reformas Sociales.

Delegación de Estadística de la 5.^a Región.

Para dar cumplimiento á prescripciones reglamentarias, se ruega á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de la provincia de Zamora se sirvan devolver lo más pronto posible los interrogatorios que se les han remitido, para conocer el precio medio de los artículos de primera necesidad, relacionados con el coste de la vida del obrero, en el semestre que termina en 30 del corriente.

La Dirección General del Trabajo é Inspección, encarece la mayor exactitud posible en el cumplimiento de este servicio, debiendo remitirse los impresos, una vez contestados, á esta Delegación, que tiene su domicilio en la Coruña, calle Real, número 56.

La Coruña 24 de Abril de 1922.—El Delegado de Estadística de la 5.^a Región, Carlos Arias. R—1064

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zamora.

CONVOCATORIA

Se hace saber á los propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Malva, que deberán concurrir al Ayuntamiento del mismo, del día 10 al 24 de Mayo próximo, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean en dicho término, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Zamora 25 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe de la 4.^a Brigada, José Colón Alcalde.

GALLEGOS DEL RIO

Don Lorenzo Santos Sanabria, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que á virtud de dos comunicaciones recibidas por esta Junta de mi presidencia, la primera del Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Domez, anejo de este del citado Gallegos, en la que comunica á esta Junta se convoque á elecciones para cubrir tres vacantes que hay en citada Junta por renovación ordinaria. Dicha Junta se compone de cuatro Vocales y un Presidente. La segunda del Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lober, anejo del referido Gallegos, en la que comunica á esta Junta también se convoque á elección para cubrir tres vacantes de que se compone la citada Junta por tenerse que renovar totalmente, de las cuales se compone dicha Junta, de dos Vocales y un Presidente. Esta Junta acordó que en conformidad con el artículo 92 de la ley Municipal y la ley Electoral vigente, convocar á la elección de tres Vocales antes citados á los vecinos electores del pueblo del citado Domez, y convocar igualmente para cubrir las tres vacantes antes citadas á los vecinos electores del pueblo del citado Lober. Las elecciones se verificarán el domingo 30 de Abril del mes corriente, debiendo tener lugar, por tanto, la proclamación de candidatos, el domingo 23 del mismo mes, anterior el señalado para la elección, ó la aplicación del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en los casos que así corresponda.

El escrutinio se verificará el jueves 4 de Mayo próximo, con las mismas formalidades que para las municipales. El domingo 16 de los corrientes, esta Junta se constituirá en la Sala

Capitular para proceder al nombramiento de adjuntos y sus suplentes para que éstos, en unión del Presidente de la Mesa, cumplan con todo lo dispuesto en el artículo 30 de la citada ley Electoral vigente el día 27 del citado mes, el jueves anterior á la votación.

Los que aspiren á ser proclamados candidatos por propuesta de electores, cumplirán lo dispuesto en el artículo 25 de la referida ley Electoral, y el Presidente de ésta constituirá las Mesas, las que requerirán para que bajo las bases de citado párrafo cumplan con lo expuesto en el citado artículo. Cumpliendo con las mismas formalidades esta Junta y los individuos que componen las Mesas con lo expuesto en los párrafos del BOLETIN OFICIAL extraordinario, en el que se convoca á elecciones de Concejales verificadas últimamente, la votación se verificará en la Escuela de niños y niñas del pueblo de Gallegos del Río, designado este local para cuantas elecciones se verifiquen en este distrito durante el corriente año, y cuantas operaciones se necesiten por los señores de las Mesas.

Todas las citadas operaciones se ajustarán á las disposiciones de la ley Electoral vigente.

Gallegos del Río 4 de Abril de 1922.—El Presidente, Lorenzo Santos.—P. S. M., el Secretario, Cándido López. R—1013

Ayuntamientos

VEZDEMARBAN

Formado el repartimiento de utilidades de este distrito y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna que se presente.

Vezdemarbán 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1055

VILLABUENA DEL PUENTE

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal de este pueblo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo de 315 pesetas por residencia, según establece la Real orden de 18 de Abril de 1905. Las familias pobres á quienes suministrará medicamentos son 20, abonándole el importe de los mismos por la tarifa establecida en la Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Villabuena del Puente 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ireneo Rodríguez. R—1057

SAN PEDRO DE LA NAVE

Formado el repartimiento de consumos, por los representantes de los gremios, y por el Ayuntamiento el de rastrojera y pampanera, para el año actual de 1922 á 1923, correspondiente á este término municipal, ambos documentos se hallan expuestos al público, por tér-

mino de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de la Nave 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—1054

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ordinario de menor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, por su propio derecho, contra D.^a Pilar Murcia González y en su representación su esposo D. Braulio Fernández Amigo, sobre reclamación de ochocientos veintiseis pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

En término de Madridanos.

1.^a Una tierra al pago de la Arreguera, de cuatro fanegas y seis celemines, ó una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas: lindando Este y Norte cañada de la Arreguera, Sur y Oeste tierra de Narciso Lorenzo; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

2.^a Una tierra al camino del Muerto, de diez celemines y dos cuartillos, ó veintinueve áreas treinta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con camino de Gema á las aceñas de la Granja, Sur viña de Santiago Murcia, Oeste otra de D. Tomás Salvador y Norte otra de Tomás Hernández; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Una tierra al pago de Detrás de las casas, de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas. En parte de dicha cabida está construida una bodega subterránea compuesta de tres sisas de treinta pies de longitud de arriba abajo y doce pies de ancho cada una, ó sean trescientos setenta pies cuadrados, equivalente á veintisiete centiáreas, noventa y cuatro decímetros y noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo cada sisa todavía veintiseis pies de longitud en la latitud expresada por pilar. Encima de la bodega y en la superficie del terreno, hay construido un caseto de dieciséis metros cuadrados poco más ó menos. Linda todo ello al Este con solar de Julián Rodríguez, Sur tierra de Pilar Murcia, Oeste solar de Miguel de Laperal y Dionisio Hidalgo Martín, y Norte con camino y con tierra de Francisco Hidalgo; tasada en mil pesetas.

Se hace constar que el tipo de subasta será el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; que no existen títulos de propiedad, por lo que habrán de suplirlos por los medios que la Ley establece á cargo del rematante, y que el acto del remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de Mayo próximo, á las once.

Dado en Zamora á veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El Secretario, José Giménez.